

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTE) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento electoral regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue para el periodo de 2017-2019.

Artículo 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará por listas completas, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE del HNHU.

Artículo 3°.- El presente Reglamento Electoral consta de 37º artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Finales, y tiene como base legal:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28496, Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/NAP, y modificatorias que aprueban las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 005-2006-SA- Se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB –CAFAE), de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 194-2017-HNHU-DG/UPER del 10 de octubre de 2017, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 4°.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del HNHU, en la página Web: <http://www.hnhu.gob.pe>; y las vitrinas institucionales.

DEL ALCANCE

Artículo 5°.- El presente Reglamento comprende a los servidores y funcionarios del Hospital Nacional Hipólito Unanue que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

DEL OBJETIVO

Artículo 6°.- Tiene por objetivo convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7°.- El Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es autónomo en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, ciñéndose al presente Reglamento de Elecciones; una vez instalado es el encargado de llevar adelante el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora.

Artículo 8°.- El Comité Electoral está integrado por tres representantes de la Entidad y de tres representantes de los trabajadores, la designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 9°.- Los miembros del Comité no podrán ser candidatos ni personeros en el proceso de elección al que se refiere el artículo 1° del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE y aprobarlo.
- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Hacer cumplir el presente Reglamento.
- Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- Divulgar por todos los medios posibles dentro de la Institución los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- Solicitar a la Unidad de Personal el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.

- Vigilar y salvaguardar pleno ejercicio de los derechos de los servidores en el proceso electoral.
- Interpretar el presente Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso eleccionario.
- Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE.
- Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUB CAFAE.
- Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- Aprobar y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente Reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°.- El Comité Electoral convocará a elecciones inmediatamente después de aprobarse el Reglamento de proceso de elecciones.

Artículo 12°.- La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional, en la página Web: <http://www.hnhu.gob.pe>, y en las vitrinas institucionales.

La convocatoria contiene el cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, lugar, fecha, hora de inicio y de término del proceso electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Artículo 13°.- Para ser candidato se requiere:

- a) Ser servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del HNHU.
- b) No haber sido sancionado en los últimos dos (2) años, previos a la convocatoria.
- c) No estar ejerciendo ningún cargo directivo en la Institución.
- d) No tener sentencia condenatoria por delito doloso, dentro de los (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.
- e) Contar con el respaldo de por lo menos cincuenta (50) miembros hábiles del SUB CAFAE.

Artículo 14°.- La solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido al Comité Electoral a través de la Unidad de Trámite Documentario – UTD, adjuntando la lista de adherentes.

Artículo 15°.- Los candidatos deberán identificarse con nombres y apellidos completos, DNI Oficina, sección o área, indicando la condición de titular o suplente, debiendo firmar la nómina.

Artículo 16°.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° y solicita la publicación en los medios de comunicación señalados en el Reglamento.

Artículo 17°.- Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos, estas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el Comité resolver la tacha en los plazos que se señala en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 18°.- El adherente es aquel servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que está nombrado en el Hospital Nacional Hipólito Unanue que apoya a una lista de candidatos. Si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos, solo valdrá en el registro de la lista que presentó primero su postulación en la Unidad de Trámite Documentario del HNHU, anulando el respaldo a otra u otras listas de candidatos.

CAPÍTULO V DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 19°.- La campaña electoral deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria así como su Reglamento, y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus Dependencias, aprobada por Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA.

Artículo 20°.- La propaganda electoral se publicará en los paneles autorizados, debiendo los candidatos retirarlos a más tardar un día antes de las elecciones.

Artículo 21°.- Nos se permitirá en ningún momento la realización y colocación de propaganda electoral en el día del sufragio, bajo sanción de aplicarse una multa equivalente al 9% de la UIT vigente a la lista infractora, la misma que será aplicada solidariamente a los candidatos, la cual será informada a la Unidad de Personal para el descuento correspondiente por la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador que dicha conducta amerite.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 22°.- La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante el Sub Comité SUBCAFAE del HNHU se hará por listas completas: Un tesorero y dos vocales (3 titulares y 3 suplentes), mediante votación universal, secreta y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran en la Planilla Única de Pagos.

Será elegida la lista de candidatos que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Artículo 23°.- En caso de empate se definirá mediante sorteo según criterio que acuerde el Comité Electoral.

Artículo 24°.- El sufragio es obligatorio. El trabajador que no cumpla con ello, se hará acreedor a una multa equivalente al 2% de la UIT vigente. El personal destacado en otra entidad no estará obligado a sufragar.

CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 25°.- Los miembros de mesa deben reunirse en el local o ambiente donde se instalará la mesa de sufragio. El sufragio se realiza en un solo acto, empezará a las 08.00 horas y terminará a las 16.00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Artículo 26°.- No podrán ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y los personeros.
- b) Los miembros del Comité Electoral.
- c) Los comisionados y destacados a otra entidad.
- d) Los que se encuentran delicados de salud, debidamente acreditado.
- e) Los parientes que dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad con los candidatos.
- f) Los que se encuentren comprendidos en las demás causales de abstención señaladas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 27°.- Los miembros (Tres titulares y tres suplentes) de las mesas de sufragio serán elegidos mediante sorteo por el Comité Electoral, el cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo en los casos de impedimento físico, necesidad de ausentarse de la provincia de Lima o del país, tener algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior. En caso de excusa esta solo podrá formularse por escrito y acreditada con prueba instrumental, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 28°.- Si con los miembros asistentes, titulares o suplentes no se alcanzara a completar los miembros de la mesa, quien asuma la Presidencia la completará seleccionando entre los electores presentes que hayan sido asignados a dicha mesa. Si no hubieren concurrido los titulares y suplentes, el miembro del Comité Electoral que estuviera a cargo de la supervisión del sufragio, designará el personal que deberá constituir la mesa de sufragio entre los electores presentes que hayan sido asignados a dicha mesa.

En caso de no poder instalarse las mesas de sufragio por causas de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 48 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 29°.- Luego de acondicionar la cámara secreta el presidente de mesa en presencia de los dos miembros y personeros que estuvieran presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores.

Artículo 30°.- El acta de sufragio debe contener la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros, la cantidad de los trabajadores que constan en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, las actas de sufragio y de escrutinio; cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presentes.

CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 31°.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, en caso el número de votos supere el número de sufragantes, se deberá eliminar al azar los votos excedentes; cuando el número de votos sea inferior al número de votantes del padrón electoral, se adicionará las cédulas de sufragio en blanco (voto en blanco); inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado o por el número necesario que comprenda al número de listas participantes, con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 32°.- Se considera voto inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones.

Artículo 33°.- El proceso electoral se declara nulo cuando la suma de los votos nulos sea mayor que los votos válidos.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 34°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin justificada serán sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT vigente.

Artículo 35°.- Los miembros de mesa, titulares o suplentes, que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas serán sancionados con una multa equivalente al 3% de la UIT vigente.

DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 36°.- Serán proclamados por el Comité Electoral los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante SUB CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

DEL INFORME FINAL

Artículo 37°.- El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Director General del HNHU a efectos de que emita la resolución que conforma el Sub Comité de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue, adjuntando una copia de las actas con los resultados de proceso de selección y cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

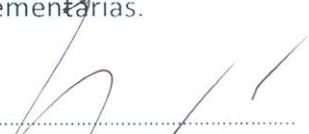
Artículo Primero.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (2) listas de candidatos, si no se presentaron el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos días; en este caso, podrá llevarse a cabo el proceso con una (1) lista de candidatos.

Artículo Segundo.- El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2017-2019, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

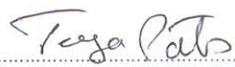
DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el Subcafae del HNHU

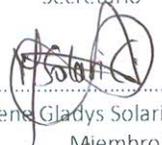
Artículo Segundo.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en normas legales que regulen la Carrera Administrativa. Aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas y complementarias.

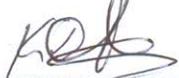

.....
Abog. Oscar Humberto Angulo Chávez
Presidente


.....
Ing. Fernando Sánchez Cuzcano
Miembro


.....
Sra. Tereza Patrocinio Sebastian de López
Miembro


.....
Lic. Johnny Alexander Ramírez Heredia
Secretario


.....
Sra. Marlene Gladys Solari Cisneros
Miembro


.....
Sra. Karina Nelly Dávila Rojas
Miembro

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ ELECTORAL PARA ELEGIR A
 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE DEL HNHU**

N° ORDEN	ACTIVIDADES	2017-octubre			2017- noviembre					
		27	30	31 al 7	8	9	13	13	15	
	APROBACIÓN DE REGLAMENTO									
1	PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO									
2	INSCRIPCIÓN DE LISTAS									
3	TACHA DE LISTA									
4	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS									
5	ELECCIONES									
6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS									
7	INFORME FINAL									

El Agustino, octubre de 2017

El Comité Electoral

